



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 05

Área de supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

Lima, 21 de noviembre de 2024

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00270-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL05/DIR-ASGESE

Señores (as)

**DIRECTORES (AS) Y PROMOTORES (AS) DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE
GESTIÓN PRIVADA DE EBR, EBE, EBA**

Presente.-

Asunto: Se recuerda a las IE Privadas que está prohibido condicionar la asistencia o evaluación del/ de la estudiante al pago de la pensión o cualquier otro pago.

Referencia: a) Ley 26549 "Ley de Centros Educativos Privados"
b) Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU, Reglamento de Instituciones Educativas Privadas ([Descargar](#))

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en atención a la Ley 26549 "Ley de los Centros Educativos Privados", y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 0005-2021-MINEDU¹, (en adelante, el Reglamento), cuyo numeral 53.5 del artículo 53 del citado Reglamento concordante con el numeral 16.1² del artículo 16 de la Ley de Centros Educativos Privados, señala lo siguiente:

Artículo 53. Suscripción del acuerdo de prestación de servicio educativo de Educación Básica

53.5 La IE privada, en ninguna circunstancia, puede utilizar medios violentos o intimidatorios de cobranza, que afecten la reputación de los/las usuarios/as y que atenten contra la privacidad de su hogar o que afecten sus actividades o su imagen ante terceros, ni cometer actos que les sean denigrantes, con el fin de garantizar el pago de las pensiones u otros montos adeudados. El presente Reglamento no ampara el abuso de derecho. La IE privada está prohibida de condicionar la atención de reclamos, la entrega de informes de progreso, la asistencia o evaluación del estudiante al pago de la pensión o cualquier otro pago. (Negrita nuestra)

Al respecto, de conformidad con dicho dispositivo legal, las Instituciones Educativas Privadas, se encuentran prohibidas de condicionar o impedir el ingreso de un

¹ Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU. Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de febrero de 2021.

² Ley 26549 Ley de Centros Educativos Privados. Modificada por el Decreto de Urgencia N° 02-2020-MINEDU publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 8 de enero de 2020.

Artículo 16.- Exigencias y cobros prohibidos

16.1 La institución educativa privada está prohibida de condicionar la atención de reclamos, la entrega de libreta de notas, la asistencia o evaluación del estudiante al pago de la pensión o cualquier otro pago. La institución educativa privada únicamente puede retener los certificados de estudios correspondientes a los grados de estudios no pagados, siempre que hubiera informado de ello a los usuarios del servicio en el plazo establecido en el artículo 14 de la presente Ley.

EXPEDIENTE: ESIE2024-INT-0845753 CLAVE: 3775B1

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/ugel05

Av. Perú S/N
Urb. Caja de Agua S.J.L., Lima - Perú
T: (01) 459-1135 / (01) 459-8490
(01) 459-0882 / (01) 286-5732

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firma.gob.pe/web/validador.xhtml>



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 05

Área de supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

estudiante por motivo de deuda, así como, impedir que rindan evaluaciones o de efectuar la retención de las boletas de notas, siendo una conducta tipificada como infracción, conforme a lo señalado en el numeral 3.1 del Anexo I – Tabla de Infracciones y Sanciones del Reglamento de IIEE Privadas, aprobado por Decreto Supremo N° 05-2021-MINEDU, a saber:

3. Infracciones relacionadas al acceso y permanencia de las/los estudiantes			
N°	Infracción	Base Normativa	Sanción
3.1	Condicionar la atención de reclamos, la entrega de informe de progreso, la asistencia o evaluación del/ de la estudiante al pago de la pensión o cualquier otro pago.	Numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley 26549, y numeral 53.5 del artículo 53 del presente Reglamento	GRAVE

En tal sentido, **se exhorta a las Instituciones Educativas Privadas el cumplimiento estricto de dicha normativa**, a fin de evitar las sanciones administrativas que resulten como consecuencia de su incumplimiento.

Se suscribe el presente documento, en mérito a las facultades delegadas por la Lic. Jenny Keith Lara Quispe, directora de la UGEL 05, mediante la Resolución Directoral N° 0001-2024/UGEL.05-SJL/EA.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle mi consideración y estima personal.

Atentamente,

Dr. EDGARDO CHUQUIMANGO VERGARAY
Jefe del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo
Unidad de Gestión Educativa Local N° 05 – SJL/

JKLQ/ D. UGEL 05
EDBC /J (e) ASGESE
RCR/C.ESIE
EEAS/Abg. ESIE

EXPEDIENTE: ESIE2024-INT-0845753 CLAVE: 3775B1

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/ugel05

Av. Perú S/N
Urb. Caja de Agua SJL, Lima - Perú
T: (01) 459-1135 / (01) 459-8490
(01) 459-0882 / (01) 286-5732